



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2022-00037-00.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: JORGE JUNIORS DOMINGUEZ PICO.

DEMANDADO: JENNIFER MILENA TORRES PEREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho el presente proceso, informándole que en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 05/07/2023; donde se fijó fecha de audiencia, le reconoció personería jurídica a la Dra. YUSDANYS PATRICIA BARRANCO ALVAREZ; quien presento contestación de la demanda; pero el 05 de julio del corriente, el abogado RICARDO ARIEL HENRY VEGA, aporó poder conferido por la parte demandada. Sírvase Proveer. Soledad. Julio 10 de 2023.

la secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Examinado el expediente observa que la demandada señora JENNIFER MILENA TORRES PEREZ, designa como nuevo apoderado judicial al RICARDO ARIEL HENRY VEGA, mediante poder notariado, presentado a este Juzgado el día 05 de julio del hogaño. De acuerdo a las disposiciones legales, inciso primero del artículo 76 del C.G.P., establece que la terminación del poder, termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."

Por su parte, los artículos 2191 y 2189 del C.C. informan, en su orden que "*el mandatario puede revocar el mandato a su arbitrio*" y que, el mandato termina "*3. Por la revocación del mandante*"; lo que significa que es de la esencia del poder su revocabilidad.

Al revisar el memorial presentado por la parte pasiva, se observa que, con la presentación del nuevo poder, revoca el otorgado a la Dra. YUSDANYS PATRICIA BARRANCO ALVAREZ y designa a un nuevo apoderado judicial. Por ello, se admitirá el poder.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

1. Tener por revocado el poder conferido por la parte demandada a la Dra. YUSDANYS PATRICIA BARRANCO ALVAREZ.
2. RECONOCER personería al Dr. RICARDO ARIEL HENRY VEGA, identificado con C.C. N°. 8745897; y T.P. No. 80.095 del C.S.J, como nueva apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHASAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4